

UN LIBRARY

NOV 15 1974



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/11557
14 noviembre 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1974 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de la resolución 3212 (XXIX), titulada "Cuestión de Chipre", aprobada por la Asamblea General en su 2275a. sesión plenaria, celebrada el 1.º de noviembre de 1974.

A ese respecto, deseo señalar especialmente a su atención el párrafo 10, en el cual la Asamblea General solicita al Secretario General que señale dicha resolución a la atención del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kurt WALDHEIM

Resolución 3212 (XXIX) de la Asamblea General,
de 1.º de noviembre de 1974

3212 (XXIX). Cuestión de Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Chipre,

Gravemente preocupada por la continuación de la crisis de Chipre, que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad de resolver esta crisis sin dilación por medios pacíficos, de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Habiendo escuchado las declaraciones formuladas en el debate y tomando nota del informe de la Comisión Política Especial sobre la cuestión de Chipre 1/,

1. Insta a todos los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre y a abstenerse de todo acto e intervención dirigido contra ella;

2. Encarece el pronto retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras y de la presencia y el personal militares extranjeros de la República de Chipre, así como la cesación de toda injerencia extranjera en sus asuntos;

3. Considera que el sistema constitucional de la República de Chipre concierne a las comunidades grecochipriota y turcochipriota;

4. Elogia los contactos y negociaciones que se realizan, en condiciones de igualdad y con los buenos oficios del Secretario General, entre los representantes de las dos comunidades, y pide su continuación con miras a que se logre libremente un arreglo político que sea mutuamente aceptable, sobre la base de sus derechos fundamentales y legítimos;

5. Considera que todos los refugiados deben regresar a salvo a sus hogares y exhorta a todas las partes interesadas a que adopten medidas urgentes a tal fin;

6. Expresa la esperanza de que, en caso necesario, puedan realizarse nuevos esfuerzos, incluyendo negociaciones, dentro del marco de las Naciones Unidas, con el objeto de aplicar las disposiciones de la presente resolución, y asegurar así a la República de Chipre su derecho fundamental a la independencia, la soberanía y la integridad territorial;

7. Solicita al Secretario General que siga prestando la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas a todos los sectores de la población de Chipre y exhorta a todos los Estados a que coadyuven a ese esfuerzo;
 8. Insta a todas las partes a que sigan cooperando plenamente con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, que podrá fortalecerse en caso necesario;
 9. Solicita al Secretario General que continúe ofreciendo sus buenos oficios a las partes interesadas;
 10. Solicita además al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Consejo de Seguridad.
-